



***“UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ”***

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General  
de la Generalitat en colaboración con Mazars Auditores, S.L.P.**

**Ejercicio 2019**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2020**



## Al Consejo Social de la Universitat Jaume I de Castelló,

### 1.-Opinión modificada con salvedades

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P., en virtud del contrato CNMY18/INTGE/04 – Lote 6, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al Ejercicio 2020.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la *sección Fundamento de la opinión modificada con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (*que se identifica en la nota 7.3 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### 2.- Fundamento de la opinión modificada con salvedades

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la *sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe*.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión modificada con salvedades.

En la nota 7.15 “Compromisos y contingencias” de la memoria de las cuentas anuales se indica que la Universitat tiene dotada una provisión por deterioro de créditos comerciales de 3,7 millones de euros. En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que, dentro de este importe, se incluyen 1,5 millones de euros pendientes de cobro de Generalitat Valenciana y otros organismos públicos, que consideramos no deberían haber sido objeto de deterioro. En consecuencia, el resultado del ejercicio 2019 (desahorro) está sobrevalorado en 1,5 millones de euros y los epígrafes “deudores por

operaciones de gestión” y “patrimonio neto” del balance al 31 de diciembre de 2019 están infravalorados en este mismo importe.

La memoria de las cuentas anuales no incluye toda la información exigida por la normativa contable; en particular, se han puesto de manifiesto los siguientes errores y omisiones de información:

- No se incluye la información relativa al periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- No se incluye información relativa al proceso de gestión del presupuesto de ingresos: derechos anulados, derechos cancelados, recaudación neta y devoluciones de ingresos.
- En la nota 7.2 “Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración” no se incluye toda la información exigida en el Plan General de Contabilidad Pública en relación a los convenios, ya que no se indica la duración de los mismos ni el importe de la transferencias/subvenciones comprometidas a lo largo de la vida de los convenios; además, cabe mencionar, que solo se informa de los convenios acordados en el ejercicio 2019, excluyendo los de ejercicios anteriores que siguen en vigor.
- En la nota 7.4.6 “Normas de reconocimiento y valoración, activos y pasivos financieros” no se informa de los criterios de calificación y valoración de los activos financieros.
- En los cuadros incluidos en la nota 7.20 relativos a operaciones no presupuestarias de tesorería, tanto de activo como de pasivo, se observa un error en su confección ya que los importes que figuran en la columna “ajustes debe” deberían figurar en la columna “ajustes haber” y viceversa. Este error no afecta a los importes finales del ejercicio 2019.

### 3.- Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión modificada con salvedades* hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

#### *Saldos y transacciones con la Generalitat Valenciana*

Según se observa en las cuentas anuales, la Universitat Jaume I de Castelló tiene una fuerte dependencia financiera de la Generalitat Valenciana. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, la Universitat ha reconocido derechos netos por importe de 86,6 millones de euros procedentes de la Generalitat Valenciana (el 72,7% del total de derechos reconocidos netos de 2019). A 31 de diciembre de 2019 en el balance de la Universitat figuran 61 millones de euros pendientes de cobro de la Generalitat Valenciana, de los que 53,3 millones tienen vencimiento a corto plazo (el 66,5% del activo corriente total).

En contabilidad pública los ingresos se imputan en la cuenta del resultado económico patrimonial en función del criterio del devengo, y los derechos se imputan al presupuesto reconociéndose cuando la contraparte ha dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación. Este doble proceso de reconocimiento de ingresos es objeto de atención especial de auditoría con el fin de comprobar que la cifra de ingresos -cuenta del resultado económico patrimonial- y la de derechos reconocidos netos -presupuesto- están adecuadamente soportadas y obedecen a transacciones efectivamente realizadas dentro del periodo auditado.

Por todo ello y teniendo en cuenta su importancia material, tanto cuantitativa como cualitativa, consideramos este aspecto como una cuestión clave de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento de las políticas y procedimientos de reconocimiento de ingresos y derechos empleados por la Universitat y comprobación de que los mismos están de acuerdo con los establecidos en la normativa contable de aplicación.
- Obtención de la Generalitat Valenciana de su confirmación de saldos y transacciones realizadas con la Universitat durante el ejercicio 2019.
- Obtención de la conciliación de los saldos y transacciones confirmados por la Generalitat con los saldos y transacciones registrados por la Universitat durante el ejercicio 2019, así como revisión de las partidas en conciliación con el fin de determinar si los ingresos y los derechos se han reconocido en el periodo correcto, mediante el análisis de la documentación soporte.
- Evaluación de la adecuación de la información facilitada en la memoria de las cuentas anuales adjunta conforme al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

#### 4.- Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre las notas 1 “Presentación” y 7.3.2 “Comparación de la información” de las cuentas anuales en las que se indica que la Universitat ha adoptado, por primera vez en el ejercicio 2019, el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que entró en vigor como plan contable marco para todas las Administraciones Públicas en la Comunidad Valenciana por Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. De acuerdo con la Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en la instrucción tercera 3ª.a) del Anexo, se establece que <<no se reflejarán en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial ni en el resto de estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, en la memoria de dichas cuentas anuales se reflejarán el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial incluidos en las cuentas anuales del ejercicio anterior>>.

En relación con este mismo asunto, llamamos la atención sobre lo indicado en las mencionadas notas relativo a los efectos que la primera aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, ha tenido sobre los saldos de apertura y sobre la adopción por parte de la Universitat del criterio de imputación al resultado económico de la totalidad de las subvenciones recibidas que financian elementos patrimoniales o proyectos.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.



## **5.- Responsabilidad del órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales en relación con las cuentas anuales**

El Rector es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicha continuidad y utilizando el principio contable de gestión continuada excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

## **6.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.



- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con su gestión. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
GENERALITAT

Olga Álvarez Llorente  
SOCIA AUDITORA

Ignacio Pérez López  
VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

30 DE JULIO DE 2020